



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COMUNICACIÓN A DENUNCIANTE Y DENUNCIADO

ÁREA DE SEGUROS DEL CGCVE

El presente documento regula las actuaciones a seguir ante una denuncia de un consumidor prestatario de los servicios profesionales de un veterinario colegiado. Dicha denuncia, de ordinario, se presenta ante el Colegio de adscripción del denunciado o, en su caso, ante el Colegio de la circunscripción territorial donde haya tenido lugar el acto profesional. Y, en ocasiones, llega al Colegio no directamente del denunciante sino de alguna administración autonómica o local ante la que éste plantea su reclamación. La denuncia puede plantear solo acciones disciplinarias, solo reclamación económica por responsabilidad civil (daños y perjuicios) o ambas cosas a la vez.

A).- OPCIONES Y ACTUACIONES A REALIZAR SEGÚN EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA.

Vamos a detallar que actuaciones corresponde realizar al Colegio en cada caso, tanto en relación al denunciante como al denunciado.

A.1).- Denuncia que plantea solo acciones disciplinarias.

En este caso, compete a la Junta de Gobierno del Colegio respectivo, previo informe de la Comisión Deontológica, en su caso, decidir si se incoa o no expediente disciplinario al veterinario denunciado.

Y en el marco de esa actuación, el Colegio debe:

- Comunicar al denunciante la decisión de incoar o no expediente disciplinario al veterinario denunciado. Recordar que el denunciante no tiene la condición de interesado; en consecuencia, no hay que notificarle nada relacionado con el desarrollo y finalización del expediente disciplinario. En caso de disconformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno colegial (el relativo a la incoación o no del expediente) no tiene derecho a interponer recurso alguno.



- Comunicar al veterinario denunciado todos y cada uno de los actos del procedimiento disciplinario, incluida la sanción en su caso, contra la que podrá interponer los recursos que procedan.

A.2).- Denuncia que plantea solo reclamación económica por responsabilidad civil (daños y perjuicios).

En este caso, el Colegio debe:

- Comunicar al denunciante que el Colegio no es competente para conocer de este tipo de reclamaciones de carácter económico y remitirle a la jurisdicción civil ordinaria para que plantee allí su pretensión.
- Comunicar al Consejo la existencia de la reclamación para que se aperture el correspondiente expediente de responsabilidad civil, junto con la documentación que luego se señala (ficha siniestro e informe del veterinario).

A.3).- Denuncia que plantea acciones disciplinarias y reclamación económica por responsabilidad civil, conjuntamente.

En este caso, el Colegio debe realizar las actuaciones recogidas en los apartados A.1 y A.2.

B).- ACCIONES CONCRETAS EN CASO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL (SUPUESTOS A2 Y A.3 ANTERIORES).

- B.1).-** En el supuesto de que se plantee por el denunciante la reclamación en materia de daños y perjuicios por responsabilidad civil derivada de una mala praxis profesional, el Colegio debe remitir al Consejo, como se ha dicho, la citada reclamación junto con el informe del veterinario denunciado, a fin de que se proceda a la apertura del correspondiente expediente. A tal efecto, en el Colegio se rellena una ficha normalizada con los datos del denunciante, del veterinario denunciado y del siniestro.



- B.2.-** Una vez recibida del Colegio la documentación referida en el apartado anterior, el Consejo remite el expediente a la Correduría de Seguros (MSC) la cual pone, a su vez, en conocimiento de la compañía de seguros (AMA) el siniestro. Adicionalmente, el Consejo General asignará al expediente un número de identificación que contendrá dos dígitos de la provincia, dos dígitos del mes y dos dígitos del año de la reclamación y, por último, un número correlativo (todo ello a los efectos de garantizar la trazabilidad del expediente y su identificación por el Colegio y el propio Consejo).
- B.3.-** El expediente es objeto de estudio y valoración por la compañía de seguros, con la intervención del perito de la misma, para valorar finalmente si hay o no mala praxis profesional en el veterinario denunciado.
- B.4.-** Si después de ese estudio y valoración se concluye que NO hay mala praxis profesional, ello se comunica por la compañía de Seguros al Consejo, indicándole que asumirá la defensa legal si finalmente hay reclamación. Y en este caso:
- El Consejo comunica esa decisión al Colegio para que este, a su vez, dé traslado de la misma al veterinario denunciado ya que la relación con el colegiado la tiene el Colegio de forma directa, no el Consejo. Previamente, la Correduría (MSC) informa de la decisión al veterinario, telefónicamente y de forma detallada.
 - El Consejo no comunica esa decisión de la compañía de seguros al denunciante, puesto que este no es asegurado en la póliza ni tiene relación alguna con la compañía ni con la organización colegial. En este caso, la Correduría lo comunicará telefónicamente al denunciante y el Colegio, con remisión del interesado a la vía jurisdiccional civil, informará también al mismo de la citada decisión.
- B.5.-** Si después de ese estudio y valoración se concluye que SÍ hay mala praxis profesional, la Compañía, a través de la Correduría, trata de alcanzar una transacción económica con el denunciante. Y en este caso:



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
VETERINARIOS DE ESPAÑA**

- Si hay transacción, la compañía paga al denunciante y se cierra el siniestro, sin intervención alguna ni del Consejo. La Correduría (MSC) remite el cheque con la indemnización al Colegio y el denunciante acude a la sede colegial a recibir el pago y a firmar el finiquito por la indemnización citada.
- Si no hay transacción, el denunciante puede optar por acudir al Juzgado o no. Si no acude, el asunto queda cerrado. Y si acude, el veterinario denunciado recibe la defensa letrada de la Organización Colegial y asistencia pericial en el litigio hasta su conclusión.

Madrid, 1 de julio de 2020



ANEXO I

MODELO DE COMUNICACIÓN AL INTERESADO

En xxxxxxxxxxxxxxxx, a xx de xxxxxxxxxxxx de 20xx

DON/DOÑA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.-

XX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Muy Sr./Sra. nuestro/a:

Vista la documentación en relación a la reclamación formulada por Ud. contra
XX
XX, respecto de la actuación profesional llevada a cabo en la
citada clínica, hemos de hacerle las siguientes consideraciones:

Primera.- Tras la evaluación del expediente de su reclamación por parte de la compañía de seguros con la que el veterinario denunciado está asegurado, la misma ha concluido que su actuación ha sido ajustada a la praxis veterinaria por lo que no existe negligencia profesional.

Segunda.- En todo caso, la Organización Colegial Veterinaria no tiene competencia sobre sus profesionales en caso de actuaciones negligentes o culposas (no intencionadas) con resultado de daño a terceros, debiendo los interesados sustanciar su reclamación ante la jurisdicción civil ordinaria, única competente para conocer de la pretensión de daños y perjuicios presuntamente sufridos. En ella podrá intentar obtener el resarcimiento que proceda.

Procede, pues, que se dirija, si es de su interés, a la jurisdicción civil ordinaria para mantener ante ella la oportuna reclamación.

Atentamente,

Fdº.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Secretario/a